Asunto: Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible

Estimado/a asociado/a:

Le informo de la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 291, del jueves 4 de diciembre, de la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible.

La nueva **ley 9/2025 de movilidad sostenible** tiene como objetivo principal establecer las condiciones necesarias para que los ciudadanos y ciudadanas, así como las entidades públicas o privadas, puedan disponer de un sistema de movilidad sostenible, justo e inclusivo. Asimismo, se pretende reducir las emisiones del transporte, impulsar el uso de soluciones de movilidad sostenibles, mejorar la accesibilidad y promover la digitalización en la gestión de los desplazamientos, elementos que serán fundamentales para la competitividad de los territorios y el bienestar de la ciudadanía.

Principales obligaciones que afectan a las empresas:

La nueva ley introduce una serie de obligaciones que pueden tener impacto directo en la gestión interna de las organizaciones, especialmente en materia de desplazamientos laborales y transporte asociado a la actividad empresarial.

- **Plan de Movilidad al Trabajo:** En el **plazo de 24 meses** desde la entrada en vigor de esta ley, las empresas, deberán disponer de planes de movilidad sostenible para aquellos centros de trabajo con más de **200 trabajadores** o más de **100 trabajadores por turno**.

  Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley en materia de movilidad sostenible, las empresas podrán ofrecer a su personal tarjetas de transporte tramitadas a través de una empresa emisora de vales de transporte para fomentar el uso del transporte público y reducir el impacto de desplazamientos vinculados a la actividad laboral.

- **Comunicación de los planes aprobados al EDIM:** las empresas dispondrán de un **plazo de 3 meses** a contar desde la fecha de entrada en vigor o desde la aprobación de los planes, para comunicar su incorporación al Espacio de Datos Integrado de Movilidad (EDIM). Asimismo, aquellos planes aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley deberán ser actualizados siguiendo los criterios establecidos en ella.

- **Digitalización obligatoria de documentos de transporte:** La **documentación de control del transporte de mercancías** y las **hojas de ruta en el transporte de personas** deberán gestionarse únicamente en formato digital, en el **plazo de 10 meses** a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

- **Grandes centros de actividad:** La Administración podrá declarar ciertos centros empresariales como **grandes centros de actividad**, lo que implicará elaborar un plan específico y designar un gestor de movilidad.

Disposiciones específicas que afectan a Canarias

- **Informe sobre la movilidad en Canarias**

  La ley establece la elaboración de un informe específico sobre la movilidad en Canarias, con carácter prioritario, dadas sus condiciones de territorio insular y región ultraperiférica. Este informe analizará el cumplimiento del derecho a la movilidad sostenible, la equidad territorial y las necesidades particulares del archipiélago, y será un elemento clave para la revisión de las medidas de financiación estatal.

- **Desarrollo de infraestructuras ferroviarias en Canarias**

  Se contempla en la ley que la Administración General del Estado participará en el desarrollo de infraestructuras ferroviarias en Canarias, siempre que se ajusten a los criterios y procedimientos de la ley y a la metodología establecida por la Comisión Europea para inversiones sostenibles.

  La declaración de este interés conllevará la colaboración financiera del Estado mediante convenios específicos de carácter plurianual, condicionados a disponibilidad presupuestaria.

- **Descuento del 100 % en transporte público colectivo terrestre en 2026**

  La ley de movilidad sostenible reconoce el hecho insular, por ello, Canarias será beneficiaria de una ayuda destinada a aplicar un descuento del 100 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre durante el año 2026.

Entrada en vigor y aplicación

La ley de movilidad sostenible **entró en vigor el día 5 de diciembre de 2025**, el día siguiente a su publicación en el Boletin Oficial del Estado (BOE).

Esperando sea de tu interés, reciba un cordial saludo.

Actuación subvencionada por:

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

ASINCA
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE